



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1517

SANTIAGO, 12 OCT. 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP/Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº701, de 20 de mayo de 2015, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**EVALUAQ Limitada**" como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don Carlos Vega Salinas, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº28 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por el representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada con ingreso Nº14192, de 22 de septiembre de 2016, mediante la cual se solicitó la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional **Lucía Alejandra Refusta Badilla, de profesión Enfermera, R.U.T. Nº7.293.264-1.**
- 4) La Resolución Exenta IP Nº1499, de 5 de octubre de 2016, que no dio lugar a la solicitud precedentemente señalada;
- 5) El ingreso Nº14957, de 5 de octubre de 2016, efectuado por el representante legal de la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ Limitada**";
- 6) El Informe Técnico, de fecha 6 de octubre de 2016, evacuado por la competente funcionaria analista de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta señalada en el N°4) de los Vistos precedentes no se dio lugar a la solicitud de incorporación de la profesional **Lucía Alejandra Refusta Badilla, de profesión Enfermera, R.U.T. N°7.293.264-1**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad antes señalada;

2°.- Que el fundamento para tal negativa –como se expresa en la antedicha resolución– fue que la Entidad solicitante no había acompañado a este procedimiento “copia auténtica de antecedentes que den cuenta de su experiencia clínica”;

3°.- Que, mediante el ingreso señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, la Entidad solicitante ha acompañado antecedentes que den cuenta de la experiencia clínica de la profesional antes identificada;

4°.- Que, en mérito de lo anterior, se ha emitido el Informe Técnico señalado en el N°6) de los Vistos precedentes que concluye que la profesional antes señalada reúne los requisitos de idoneidad exigidos en los artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante;

5°.- Que, en mérito de estos nuevos antecedentes, en aplicación de los principios de oficialidad, celeridad y economía procedimental, que informan nuestros procedimientos administrativos y en ejercicio de sus facultades legales, esta Intendencia procederá, de oficio, a reponer la Resolución Exenta IP N°1499, de 5 de octubre de 2016, acogiendo la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° **REPÓNESE, de oficio, la Resolución Exenta IP N°1499, de 5 de octubre de 2016**, en el sentido de modificar el N°2 de lo resolutivo y, en su lugar, **SE DA LUGAR** a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora “**EVALUAQ Limitada**”, señalada en el N°3) de los Vistos de la presente resolución, accediéndose a la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional **Lucía Alejandra Refusta Badilla, de profesión Enfermera, R.U.T. N°7.293.264-1**, a fin que se desempeñe en dicha entidad **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

2° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora “**EVALUAQ Limitada**” mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral precedente.

3° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**EVALUAQ Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

5° NOTIFIQUESE la presente resolución al representante legal de la entidad solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES SUPLENTE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "EVALUAQ Limitada" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Oficina de Partes
- Archivo